CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

ANUNCIO de 15 de julio de 2004, por el que se notifica la Resolución dictada con fecha 10 de junio de 2004, por el Director General de Empleo, sobre subvención por creación de empleo estable en Sociedades Cooperativas y Laborales de la entidad "Megateck Hardware, S.L.L.".

No habiéndose podido practicar la notificación intentada por medio de correo certificado con acuse de recibo, al haber sido devuelta la remitida al domicilio que figura en el expediente, se procede a practicarla por medio de anuncio al amparo del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Asunto: Notificación de resolución de subvención por creación de empleo estable en Sociedades Cooperativas y Laborales.

Sociedad: Megateck Hardware, S.L.L.

Domicilio: C/ Atarazanas, 1-1º.

Localidad: 06800-Mérida.

Expediente: CE-077-03. Subvención por creación de empleo estable en Sociedades Cooperativas y Laborales.

DICHA NOTIFICACIÓN DICE LO SIGUIENTE:

Vista la documentación obrante en el expediente de referencia, la propuesta emitida, y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de Derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- La sociedad interesada solicita con fecha 16 de abril de 2003 (fecha de registro de entrada en la oficina de correos de Mérida) subvención por creación de empleo estable en Sociedades Cooperativas y Laborales al amparo del Decreto 170/2001, de 6 de noviembre, desarrollado por la Orden de la Consejería de Trabajo de 7 de febrero de 2002.

Segundo.- Tras varios requerimientos la sociedad interesada ha completado toda la documentación exigida por la Orden de 7 de febrero de 2002, por la que se aprueba el modelo de solicitud y se establecen los documentos a acompañar en la misma en el programa de subvenciones para la creación de empleo estable en Sociedades Cooperativas y Laborales aprobado por el Decreto 170/2001, de 6 de noviembre.

Tercero.- En el modelo de solicitud de las presentes ayudas aparece la identidad corporativa de la Junta de Extremadura y el emblema europeo normalizado con el texto "proyecto cofinanciado por la U.E. Fondo Social Europeo".

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La competencia para resolver el presente procedimiento corresponde al Ilmo. Sr Director General de Empleo, en virtud de lo establecido en la Resolución de 29 de julio de 2003, del Excmo Sr. Consejero de Economía y Trabajo, por la que se delegan determinadas competencias en los Directores Generales de la Consejería de Economía y Trabajo (D.O.E. núm. 89, de 31 de julio de 2003), en relación con lo dispuesto en el artículo 36 f) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en conexión con el artículo 8 del Decreto 170/2001, de 6 de noviembre; en el artículo único del Decreto del Presidente 26/2003, de 30 de junio, por el que se distribuye las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. núm. 77, de 3 de julio), el apartado primero del artículo 9.2 del Decreto 136/2003, de 29 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Trabajo, modificado por la disposición adicional primera 1) del Decreto 64/2004, de 4 de mayo (D.O.E. núm. 53, de 11 de mayo).

Segundo.- La sociedad interesada cumple las condiciones exigidas por la normativa que resulta de aplicación para proceder al pago de la subvención. Asimismo, la sociedad beneficiaria se encuentra a corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado, frente a la Seguridad Social y con la Hacienda Autonómica.

En virtud de lo expuesto, y al amparo del art. 8 del Decreto 170/2001, de 6 de noviembre

R E S U E L V O

Primero.- Conceder a la sociedad arriba indicada una subvención de 15.025,31 euros, de acuerdo con los siguientes conceptos:

– Creación de 2 puestos de trabajo estable a jornada completa: 15.025,31 euros.

En base a lo dispuesto en el Decreto 170/2001, de 6 de noviembre.

Las personas por las cuales se concede la subvención señalada son las siguientes:

NOMBRE	D.N.I.	CUANTÍA	JORNADA	TIPO DE AYUDA
Daniel Jiménez Nicolás	09.193.924L	7.813,16 €	Completa	Menor de 30 años
Ignacio Ramírez Vizcaíno	08.041.472M	7.212,15 €	Completa	Perceptor de la prestación por desempleo en su modalidad de pago único

La Unión Europea participa en la financiación de esta subvención a través del Fondo Social Europeo, con el 75% de su importe.

Segundo.- Realizar por parte del Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Economía y Trabajo (Resolución de 29 de julio de 2003; D.O.E. núm. 89, de 31 de julio) las actuaciones oportunas en orden a la autorización, disposición, reconocimiento de la obligación y propuesta de pago por el importe de 15.025,31 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 19.02.322A.470.00 C.P.G 200019002001300 Nº. OPER. 14001204310059406.

Tercero.- La sociedad beneficiaria tendrá las siguientes obligaciones, según se establece en el artículo 9 del Decreto 170/2001, de 6 de noviembre, que regula el programa de subvenciones para la creación de empleo estable:

a) Mantener los puestos de trabajo subvencionados durante al menos cuatro años y desempeñados por los nuevos socios trabajadores o de trabajo incorporados o convertidos. La Administración podrá en cualquier momento realizar actuaciones tendentes a comprobar el cumplimiento de esta obligación, pudiendo a tal efecto requerir de la sociedad beneficiaria que aporte documentación que acredite el cumplimiento de la misma.

b) Facilitar los informes, inspecciones y otros actos de investigación que la Administración disponga en orden a la determinación y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse o se haya pronunciado la resolución.

c) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes para el control de las subvenciones y ayudas económicas.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa, y frente a la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que fuere notificada, conforme al art. 46º de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero, y el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de junio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, potestativamente y con carácter previo podrá recurrirse esta resolución en reposición ante el Ilmo Sr. Secretario General de la Consejería de Economía y Trabajo (Resolución de 29 de julio de 2003, D.O.E. núm. 89, de 31 de julio de 2003), en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fuere notificada. Ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente. Mérida a 10 de junio de 2004. El Consejero de Economía y Trabajo (P.D. Res. 29-07-2003 - D.O.E. 31-07-2003). El Director General de Empleo. Fdo.: Rafael Pérez Cuadrado.

Mérida, a 15 de julio de 2004. El Director General de Empleo, RAFAEL PÉREZ CUADRADO.

CONSEJERÍA DE FOMENTO

ANUNCIO de 25 de junio de 2003, sobre instalación de explotación porcina. Situación: Finca "Egido", parcela 44 del polígono 53. Promotor: D. Antonio Iglesias Espada, en Usagre.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. nº 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el apartado 2.d. del artículo 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre de 1995), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto.

Instalación de explotación porcina. Situación: Finca "Egido", parcela 44 del polígono 53. Promotor: Antonio Iglesias Espada en Usagre.